

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Declarativo - Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024202000265 00

En virtud a lo previsto en el los artículos 82, 84, 90 y 368 del CGP, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte demandante, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Arrímese el registro civil de defunción del señor José de Jesús Betancur, o algún documento con valor probatorio equivalente conforme a la ley, o HÁGASE alguna de las manifestaciones de que trata el art. 85 de la Ley 1564 de 2012.
2. En consecuencia con lo anterior, REHÁGASE la demanda y el poder en lo referente a citar como demandados dentro del presente proceso a los herederos determinados y/o indeterminados de José de Jesús Betancur, según sean conocidos estos por el demandante. (art. 87 del C. G. de P.).
3. ARRÍMESE Certificado de tradición y libertad del registrador de instrumentos públicos reciente del bien objeto de usucapión (art. 375 núm. 5 del C.G. de P.)
4. En caso de que con base a la documentación que se solicita en el numeral anterior del presente auto, aparezca un propietario diferente o acreedor hipotecario, ADECÚENSE la demanda y el poder en lo que corresponda conforme a los arts. 74, 75 y 82 – 84 de la ley 1564 de 2012.
5. Alléguese avalúo catastral vigente al año 2020 del predio objeto de usucapión.
6. Precísese la dirección electrónica del demandante (núm. 10 art. 82 del C. G. P.).
7. Indíquese el canal digital en donde pueden ser notificados los testigos relacionados en la demanda conforme al art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria